

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

155552

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA CORPORACION
JUDÁ S.A.-----

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO, de este cantón, comparecen: Por sus propios derechos los señores:- Ingeniero JORGE ALFREDO SANCHEZ GUTIERREZ, de estado civil casado; e, Ingeniero ALEXIS MANUEL ROSADO ORTEGA, de estado civil soltero; ambos comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, que se denominará

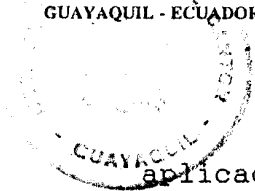
Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

0000003

a la importación, exportación, compra, venta, servicio técnico y fabricación de balanzas, básculas de todo tipo y para toda aplicación. También se dedicará a la electrónica industrial, instalación, fabricación, montaje construcciones, proyectos, servicios técnico, control de proceso, automatización, desarrollo de software, venta de software y todo tipo de programas, venta de todo tipo de controles para la industria y el comercio. Fabricación de balanzas de todo tipo mecánica y electrónica, computadoras y todo equipo electrónico en general. Equipos para laboratorio clínico, farmacéutico, control de calidad, Instalación de telefonía y todo lo relacionado a instalaciones eléctricas, industriales y residenciales, venta de toda clase de equipo de seguridad alarmas, videoporterosete. También podrá dedicarse al manejo y explicación de recursos humanos, a la creación de agencias de empleos y representaciones de microempresas, gremios empresariales y todo tipo de talleres artesanales. En el ramo educativo podrá comercializar el conocimiento técnico, científico y otros, mediante la creación y organización de escuelas, colegios, institutos, universidades y todo tipo de instituciones educativas a nivel nacional. Podrá dedicarse a la explotación y comercialización de recursos naturales tales como minerías, eco-sistemas, fauna, productos lacteos, forestal. Podrá importar, vender, comprar, exportar y comercializar todo tipo de artículos, sean estos

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



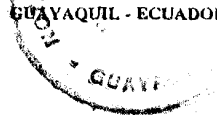
0000004

aplicación comercial o industrial. También podrá prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de perforación, exploración, segmentación, centros ecológicos, perforación, limpieza de pozos y provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera e industrial. Construcción y mantenimiento de caminos y carreteras. Así mismo podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar, fabricar y tener concesiones de plantas eléctricas, turbina a diesel, motores de combustión interna u otras. También podrá dedicarse a la venta, importación y servicios técnicos de computación y procesamiento de datos, así como a la distribución, ensamblaje instalación y reparación de equipos de computación y de todo tipo. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de accesorios, componentes, repuestos, suministros, parte y piezas de computadoras en general y de otros equipos electrónicos. También podrá importar, exportar; comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticias, metalmecánica y textil. También podrá importar, exportar y comercializar artículo de ferretería, artesanía y electrodomésticos, materiales de construcción y todo tipo de materiales de oficina. La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquiera clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



0000005

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y dá derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte una acta- resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007

haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley; h) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008

del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: Ingeniero JORGE ALFREDO SANCHEZ GUTIERREZ, por sus propios derechos ha suscrito Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, el Ingeniero ALEXIS MANUEL ROSADO ORTEGA, por sus propios derechos ha suscrito Dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- **CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente manera:- El Ingeniero JORGE ALFREDO SANCHEZ GUTIERREZ, mediante la transferencia de los siguientes bienes muebles: UNO.- Un Compresor de tres cuatro HP marca CAMBELL HAMFLIED, con accesorios, avaluado por los accionistas en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; DOS.- Un fax marca PANASONIC, Modelo KX- F setecientos, avaluado por los accionistas en UN MILLON DE SUCRES, es decir la totalidad de las acciones por él suscritas. El Ingeniero ALEXIS MANUEL ROSADO ORTEGA, mediante la transferencia de los siguientes bienes muebles: UNO.- Una soldadura marca LINCON ELECTRIC AC Doscientos veinticinco, avaluada por los accionistas en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.- Un esmeril ampolar marca RYOBI seis uno ocho cero cero siete pulgadas, serie cero dos dos ocho nueve cinco, avaluado por los accionistas en UN MILLON DE SUCRES, es decir la totalidad de cada una de las acciones por el

Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009



principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes estos la aprueban y suscriben en unidad de
acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Jorge Alfredo Sanchez Gutierrez".

Ing. JORGE ALFREDO SANCHEZ GUTIERREZ
C. C. No. 0905063541

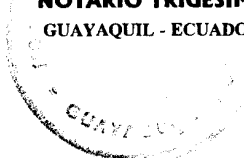
A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Alexis Manuel Rosado Ortega".

Ing. ALEXIS MANUEL ROSADO ORTEGA
C. C. No. 0912220316

A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a second signature or a large initial.

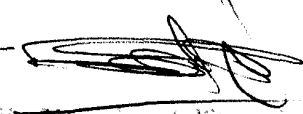
Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

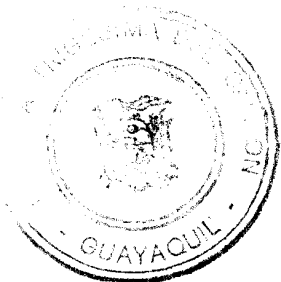


0000010

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION JUDA S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, de todo lo cual doy fe.-


NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que con esta fecha he tomado Nota de la aprobación por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98-2-1-1- 0005300, del 10 de Noviembre de 1998, al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 17 de Noviembre de 1998.-



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICACION: Que con fecha de hoy; y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0005300, dictada el 10 de Noviembre de 1998, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene